

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA  
[J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Popayán, Cauca, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Auto No. 109

Referencia: APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE  
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.  
Demandado: FABRICIO ALEJANDRO HURTADO CERON  
Radicado: 190014003003-2023-00791-00

CONSIDERANDO

Estamos frente a una solicitud de APREHENSION Y POSTERIOR ENTREGA del vehículo de placas **LCR874** de propiedad de FABRICIO ALEJANDRO HURTADO CERON identificado con cédula de ciudadanía No 1061708934 siendo el acreedor garantizado BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Ahora bien, por reunir los requisitos previstos en el artículo 2.2.2.4.2.3, numeral 2 del Decreto 1835 de 2015 y la Ley 1676 de 2013, Capítulo III, artículo 60; y encontrarse ajustada a derecho la solicitud de orden de aprehensión y entrega de garantía inmobiliaria, con respecto al vehículo automotor de placas **LCR874**, siendo el acreedor garantizado BANCO DE OCCIDENTE S.A. y garante FABRICIO ALEJANDRO HURTADO CERON identificada con cédula de ciudadanía No 1061708934, el Juzgado Tercero Civil Municipal De Popayán, Cauca,

RESUELVE:

**PRIMERO. - ADMITIR** la solicitud de **APREHENSION Y POSTERIOR ENTREGA DE VEHÍCULO DE PLACAS LCR874** y désele a la solicitud el trámite indicado en el artículo 2.2.2.4.2.3, numeral 2 del Decreto 1835 de 2015 y la Ley 1676 de 2013, Capítulo III, artículo 60 y siguientes.

**SEGUNDO -** De conformidad a lo reglado en el artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, OFICIESE a la Policía Nacional – Automotores, para que proceda con la aprehensión del vehículo automotor de las siguientes características **Placas: LCR874 Marca: MAZDA, Línea: CX-5, Modelo: 2023, Matriculado: POPAYAN, Color: MACHINE GRAY, Clase: CAMIONETA, Número de Motor: PY21984284**, matriculado en la Secretaría Municipal De Transito De Popayán, Cauca y hacer la **ENTREGA INMEDIATA al acreedor garantizado BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, en el lugar que este o su apoderado dispongan a nivel nacional. Igualmente infórmesele que podrá entregar el vehículo al apoderado Judicial, en los parqueaderos que dispone el acreedor garantizado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA  
[J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**TERCERO. -** En el evento en que no sea posible ubicar el vehículo, se deberá dejar en el lugar que la Policía Nacional – Automotores, lo disponga y donde cuente con el debido cuidado del rodante. Cumplido lo anterior, informará a la mayor brevedad posible a la entidad BANCO DE OCCIDENTE S.A., para que proceda con el retiro del bien.

**CUARTO. - RECONOCER** PERSONERIA ADJETIVA al abogado JIMENA BEDOYA GOYES, identificada con C.C. No. 59.833.122 y T.P No. 111.300 del C. S de la J., en los términos del poder conferido. [jimenabedoya@collect.center](mailto:jimenabedoya@collect.center) y [juridico.cali@collect.center](mailto:juridico.cali@collect.center).

CÓPIESE y CÚMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/LMC